

Productos orgánicos importados

Actualización Normativa



Gobierno
de Chile

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Subdepartamento
de Agricultura Orgánica

Noviembre, 2015

Introducción y Consideraciones



- Chile en la actualidad se encuentra en un proceso avanzado de lograr el reconocimiento normativo y equivalencia con la Unión Europea y Corea del Sur. Paralelamente se ha iniciado con Brasil y Estados Unidos. Lo anterior motivó a actualizar nuestra normativa técnica como reglamentaria e incorporar nuevos requerimientos.
 - La propuesta normativa del Decreto Supremo N° 36 (reglamento), incorpora algunas modificaciones que amplían los requisitos y condiciones para la importación de materias primas y productos bajo la condición orgánica.
- 

Requisitos para productos importados en condiciones orgánicas (Capítulo V)

Para que una importación de productos orgánicos sea reconocida de acuerdo a la legislación nacional, existen 2 alternativas:

- 1.-La importación que se requiere realizar debe venir amparada por el Certificado de Transacción el cual debe ser emitido por una Certificadora Registrada en el país de origen reconocida por la Autoridad Competente de dicho país.

Requisitos para productos importados en condiciones orgánicas (Capítulo V)

Dentro de la Información que debe contener el certificado de transacción se debe distinguir lo siguiente:

- a. Nombre y dirección del Organismo de Certificación que certifica la exportación.
- b. Nombre y dirección del portador/importador.
- c. Denominación comercial del producto, cantidad y condición (orgánico/en conversión/en transición).
- d. Firma y sello del Organismo de Certificación del país exportador.

Requisitos para productos importados en condiciones orgánicas (Capítulo V)



2.-Cuando no exista una Autoridad Competente en el país de origen, los productos que se importen como orgánicos, no se podrán comercializar en dicha condición si estos no cuentan con la validación de la documentación dada por alguna de las certificadoras registradas en el SAG.

La certificadora registrada en el Servicio será la responsable de verificar la condición orgánica de los productos importados, en relación a la normativa chilena.



Requisitos para productos importados en condiciones orgánicas (Capítulo V)



(Nuevo)

- El importador deberá permitir que el Servicio tenga acceso para su fiscalización, a sus instalaciones y registros, en particular a los certificados de transacción de importación, fitosanitarios, registros de existencia y ventas del producto.



Requisitos para productos importados en condiciones orgánicas (Capítulo V)



En el caso de los productos importados a granel y/o los que sean utilizados como materias primas para la elaboración de productos orgánicos, deberán certificarse bajo alguna de las entidades certificadoras registradas en el Servicio, las cuales deberán verificar el cumplimiento de la normativa nacional.

Excepción

Tratándose de productos o materias primas orgánicas importadas de países con los que Chile cuenta con reconocimiento o equivalencia, no será necesaria esta condición.

Se utilizará documentos oficializados por el Acuerdo



Requisitos para la comercialización de productos importados en condiciones orgánicas

No se aceptarán normativas internacionales como homólogas, equivalentes o reconocimientos, que no se encuentren oficializados de acuerdo a la legislación nacional por parte del SAG.



Gracias.



Gobierno
de Chile

www.gob.cl